

**APRUEBA RECTIFICACIÓN DE CONVENIO  
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA AR-  
00090/2024, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024,  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR  
Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, EN  
EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
SALUD ORAL.**

**RESOLUCION EXENTA AR-00473/2024**

**Temuco** 28 de octubre de 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria salud oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03, de la Ley de presupuestos del sector público del año 2012 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 220 del 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de fecha 15 de enero de 2024 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2024; en la Resolución Exenta N° AR-00090-2024, de fecha 22 de febrero de 2024 que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Loncoche, en el marco del Programa de Salud Oral en la Clínica dental Loncoche; todas de este Servicio; en la Resolución Exenta N°

2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución en trámite que nombra Director Regional (S) de Junaeb región de La Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3. Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB, a través de sus diversos Programas, acompaña a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4. Que, uno de los Programas que administra es el Programa de Salud Oral de JUNAEB, que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscribieron contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5. Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, estipulaciones presupuestarias, contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 167, Glosa 03.
2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07.

6. Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, parte del marco normativo, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

8. Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9. Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

10. Que, JUNAEB y la MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE procedieron a suscribir un convenio para la ejecución del Programa Salud Oral, para el periodo 2024, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta AR-00090/2024 de fecha 22 de febrero de 2024.

11. Que, En el marco de la ejecución del aludido convenio de colaboración, se detectó que en el convenio respectivo no se incorporaron dos establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad, situación que no fue alertada oportunamente. Dichos establecimientos son ESCUELA JUAN XXIII, RBD 6337-1 y, ESCUELA ARAUCARIAS, RBD 11742-3.

12. Que, la situación descrita provocó que el Módulo Dental de la Entidad Ejecutora continuara atendiendo estudiantes de los establecimientos educacionales mencionados sin que formalmente sean parte del Convenio, lo que a su vez generó pagos por las altas integrales.

13. Siendo los estudiantes matriculados en estos establecimientos, beneficiarios del Programa de Salud Oral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, se procederá a modificar la cláusula segunda del convenio incorporando los establecimientos que fueron omitidos.

14. Al respecto, la cláusula vigesimoprimera del convenio señala que “podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren

los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado”.

15. Que, en consecuencia, “JUNAEB” y la “ENTIDAD COLABORADORA” acuerdan modificar el convenio celebrado con fecha 23 de enero del año 2024, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas:

16. Que, en razón de las consideraciones antes dichas:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la rectificación del convenio suscrito con fecha 31 de julio de 2024, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de La Araucanía, y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, representada legalmente por su Alcalde, don ALEXIS ARTURO PINEDA RUIZ, [REDACTED] cuyo texto se inserta a continuación:

**RECTIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
  
Y  
  
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

En TEMUCO a 31 de julio del año 2024 , entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (S), Región de La Araucanía, JÉSSICA INZUNZA FUENTES, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente **JUNAEB** y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE** , RUT N° 69.191.100-4, representado legalmente para estos efectos por el Sr. ALEXIS ARTURO PINEDA RUIZ, [REDACTED] ambos

domiciliados en Bulnes N°385 de la comuna de Loncoche, en adelante e indistintamente la **ENTIDAD COLABORADORA**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio de colaboración y transferencia suscrito con fecha 23 de enero del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Salud Oral, el cual fue aprobado por Resolución Exenta AR-00090/2024, de fecha 22 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO:** Con fecha 09 de julio de 2024 la oficina de Salud del estudiante elabora un informe ejecutivo que deja en evidencia que, por un acto involuntario de tipeo y copia en los archivos enviados desde la Oficina de Salud a Sección de Administración para la elaboración del convenio de colaboración con la Municipalidad de Loncoche, en el marco del Programa de Salud Oral año 2024, se omitió la individualización de dos establecimientos.

**TERCERO: OBJETO.**

Que, coincidiendo con el informe ejecutivo, las partes, en este acto, vienen en rectificar la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 23 de enero del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° AR-00090/2024, de fecha 22 de febrero del año 2024, en el sentido de corregir la cantidad de establecimientos educacionales de la comuna de Loncoche adscritos a los Módulos Dentales. Incorporando los que habían sido omitidos, quedando en definitiva los que a continuación se individualizan por RBD.

**MÓDULO LONCOCHE**

<b>R.B.D</b>	<b>D.V.</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>
6303	7	ESCUELA EGON ERNTS KEUTMANN BESGEN
6304	5	ESCUELA ALBORADA
6305	3	ESCUELA DOMITILA PINNA PARRA

6319	3	ESCUELA ESMERALDA
6329	0	ESCUELA QUESQUECHAN
6337	1	ESCUELA JUAN XXIII
11472	3	ESCUELA ARAUCARIAS

**CUARTO: ALCANCE**

Las partes expresan que en todo lo no rectificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primera.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá la misma vigencia que el convenio que se rectifica, es decir comenzará a regir desde el 01 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Por lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente rectificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de enero del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**SEXTO: EJEMPLARES**

La presente rectificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de Don ALEXIS ARTURO PINEDA RUIZ, en su calidad de representante de la ENTIDAD COLABORADORA, consta en el Decreto Alcaldicio N°4871 de fecha 28 de junio de 2021 de la Municipalidad de Loncoche.

La personería de doña JÉSSICA INZUNZA FUENTES, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta

Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/13/2024 de Establecimiento de orden de subrogación de fecha 08 de enero 2024 de JUNAEB

Para constancia firman.

Hay firma de las partes.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución Exenta, juntamente con en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; con la Resolución Exenta N° DN-00188 de fecha 15 de enero de 2024 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2024; con la Resolución Exenta AR-00090-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Loncoche, en el marco del Programa de Salud Oral en la Clínica dental Loncoche, todas de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**Marco Andres Benedetti Morales**  
**Director/a Regional (S)**  
**Dirección Regional de La Araucanía**

MBT/JIF/CCR



**RECTIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

En TEMUCO a 31 de julio del año 2024 , entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (S), Región de La Araucanía, **JÉSSICA INZUNZA FUENTES**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente **JUNAEB** y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE** , RUT N° 69.191.100-4, representado legalmente para estos efectos por el Sr. **ALEXIS ARTURO PINEDA RUIZ**, [REDACTED] ambos domiciliados en Bulnes N°385 de la comuna de Loncoche, en adelante e indistintamente la **ENTIDAD COLABORADORA**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante convenio de colaboración y transferencia suscrito con fecha 23 de enero del año 2024, convinieron en desarrollar el Programa de Salud Oral, el cual fue aprobado por Resolución Exenta AR-00090/2024, de fecha 22 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO:** Con fecha 09 de julio de 2024 la oficina de Salud del estudiante elabora un informe ejecutivo que deja en evidencia que, por un acto involuntario de tipeo y copia en los archivos enviados desde la Oficina de Salud a Sección de Administración para la elaboración del convenio de colaboración con la Municipalidad de Loncoche, en el marco del Programa de Salud Oral año 2024, se omitió la individualización de dos establecimientos.

**TERCERO: OBJETO.**

Que, coincidiendo con el informe ejecutivo, las partes, en este acto, vienen en rectificar la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 23 de enero del año 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° AR-00090/2024, de fecha 22 de febrero del año 2024, en el sentido de corregir la cantidad de establecimientos educacionales de la comuna de Loncoche adscritos a los Módulos Dentales. Incorporando los que habían sido omitidos, quedando en definitiva los que a continuación se individualizan por RBD.

**MÓDULO LONCOCHE**

<b>R.B.D</b>	<b>D.V.</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>
6303	7	ESCUELA EGON ERNTS KEUTMANN BESGEN
6304	5	ESCUELA ALBORADA
6305	3	ESCUELA DOMITILA PINNA PARRA
6319	3	ESCUELA ESMERALDA
6329	0	ESCUELA QUESQUECHAN
6337	1	ESCUELA JUAN XXIII
11472	3	ESCUELA ARAUCARIAS

**CUARTO: ALCANCE**

Las partes expresan que en todo lo no rectificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primera.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá la misma vigencia que el convenio que se rectifica, es decir comenzará a regir desde el 01 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Por lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente rectificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la

fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado, devengándose los gastos que irroge este acto desde el primer día de enero del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**SEXTO: EJEMPLARES**

La presente rectificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de Don ALEXIS ARTURO PINEDA RUIZ, en su calidad de representante de la ENTIDAD COLABORADORA, consta en el Decreto Alcaldicio N°4871 de fecha 28 de junio de 2021 de la Municipalidad de Loncoche.

La personería de doña JÉSSICA INZUNZA FUENTES, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/13/2024 de Establecimiento de orden de subrogación de fecha 08 de enero 2024 de JUNAEB  
Para constancia firman.



 JESSICA INZUNZA FUENTES  
Directora Regional (S)  
JUNAEB Región de La Araucanía

 ALEXIS PINEDA RUIZ  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

VCD